

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Asunto: Requiere oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00084.00
Ejecutante: Rafael Orlando Mejía Duque
Ejecutada: Rocío del Carmen Vega Pérez
Auto Interlocutorio: No. 192

Se encuentra a despacho constancia de inscripción de embargo de inmueble, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., la que fuera solicitada como medida previa dentro del presente proceso.

Sería del caso disponer el secuestro del bien, no obstante, observa el Despacho que el nombre de la inscripción efectuada en el inmueble con matrícula inmobiliaria 280-92867 no concuerda en sus apellidos con el de su propietaria.

En efecto, el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 3 de mayo de 2021, dispuso:

*“Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA Cuantía favor del señor RAFAEL ORLANDO MEJÍA DUQUE identificado con C.C. No. 7.500.019 quien actúa a través de ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL el abogado NESTOR HERRERA LÓPEZ identificado con C.C. No. 7.519.612 portador de la T.P. No. 46.238 del C.S.J., en contra de la señora **ROCÍO DEL CARMEN VEGA PÉREZ** identificada con C.C. No. 36.170.488, por las siguientes sumas de dinero”*

A su vez, en auto de la misma fecha que dispuso el embargo del bien refirió: “Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble determinado como Lote 5 ubicado en el Conjunto Residencial “Los Rosales” del municipio de Circasia., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-92867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Librese oficio”

La Oficina de Registro de Instrumentos Público realizó en anotación número 6 de bien identificado con matrícula inmobiliaria 280-92867, que las personas que intervienen son Mejía Duque Rafael Orlando y **Vega López Rocío del Carmen.**

Como se advierte, el segundo apellido no concuerda con el de la propietaria del inmueble, y aunque el documento de identidad es correcto, ese error podría generar inconvenientes a futuro.

Por lo expuesto, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia para que corrija la anotación 6 a través de la cual registró la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280.92867, específicamente lo relacionado con la señora **Rocío del Carmen Vega Pérez**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia,

RESUELVE

OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia para que corrija la anotación 6 a través de la cual registró la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280.92867, específicamente lo relacionado con la señora **Rocío del Carmen Vega Pérez**.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Juez

Firmado Por:

JENNIFFER YORLADY GONZALEZ BOTACHE

JUEZ

**PROMISCOUO 001
JUZGADO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df76db45c5effed726555e11df5a9c69ed4d2955c7d99d64717f2c17ce1
15d2d**

Documento generado en 23/07/2021 03:07:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**